

**CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “REPOTENCIACIÓN DEL ESPACIO RECREATIVO DEL DIQUE DE FÁTIMA COMO FOMENTO TURÍSTICO DE LA PARROQUIA”**

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima**, representado legalmente por la Ing. Daniela Paola Escobar Torres.

Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- a. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- b. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.
- c. La **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** prevé: “**Artículo 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno. **Artículo 263.-** Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.”

- d. Por su parte el **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**, en cuanto a las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, manda: "**Art. 41.- Funciones.** - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- e. Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; **Artículo 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.** - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia".
- f. Así también, el **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**, en cuanto a las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, estipula: "**Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.**- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales".
- g. El Art. 113 ibídem señala que: "Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias".
- h. El Art. 114 ibídem dispone: "Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".



- i. El Art. 115 ibídem, dispone: "Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad".
- j. El Art. 135 del COOTAD, manifiesta lo siguiente: "Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; **la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización;** y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas

urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y. desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras.

**El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno."**

- k. El Art. 145 del COOTAD, manifiesta lo siguiente: *"Ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.- A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales."*
- l. Con fecha 22 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Nro. 113 la cual es la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Nro. 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", misma que el Art. 1, determina: "El objetivo de la Presente Ordenanza es normar los fondos de cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza. En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos".

- m. El Art. 2 ibídem determina: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales presentarán una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico

Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”.

- n. El Art. 6 ibídem, señala: El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual,



contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
- 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.-Documentación de soporte del proyecto".

o. El Art. 13, ibídem, inciso segundo, manifiesta: "Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual".

p. El Art. 15 ibídem menciona: "La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé".

q. De conformidad a la Ordenanza No. 113 a la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: "Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales".

r. De conformidad a la RESOLUCIÓN No. 021-GADPPz-2018, en el Art. 2.- señala: "Tipos de convenios. - Para los efectos del presente acuerdo, existen las siguientes clases de convenios: b. Convenio Específico: Instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas; e. Convenio de transferencia de competencias: Instrumento legal por medio del cual, un nivel de

gobierno transfiera a otro una o varias competencias establecidas de manera exclusiva a su favor".

- s. Mediante **Resolución N° GADPFÁTIMA-JPRF-038-2024**, de fecha 21 de octubre de 2024, en el cual se manifiesta lo siguiente: "(...) Art. 1 priorizar la ejecución del proyecto REPOTENCIACIÓN DEL ESPACIO RECREATIVO DEL DIQUE DE FÁTIMA COMO FOMENTO TURISTICO DE LA PARROQUIA con recursos de la ordenanza 113 del GADPPZ".
- t. Que, es parte del expediente del proyecto REPOTENCIACIÓN DEL ESPACIO RECREATIVO DEL DIQUE DE FÁTIMA COMO FOMENTO TURISTICO DE LA PARROQUIA el documento denominado: "**FORMULARIO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE CONVENIO SEGÚN ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 QUE NORMA LA GESTION DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA**", elaborado por la Ing. Bélgica Ruiz, Técnica del GADPR de Fátima y aprobado por la Ing. Daniela Escobar, Presidente del GADPR de Fátima, mismo que indica: "En cumplimiento al Art. 2 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091, los servidores del GAD Parroquial Rural postulante, certificamos, declaramos y aceptamos bajo responsabilidad civil, administrativa y/o penal que: (...)".
- u. Que es parte del proceso la **CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2024 Nro. 171**, de fecha 07 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Marjorie Ocampo, Secretaria-Tesorerera del GADPR de Fátima y la Ing. Bélgica Ruiz, Técnica del GADPR de Fátima, misma que indica: COMPONENTE: ASENTAMIENTO HUMANOS. PROGRAMA: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. PROYECTO: REPOTENCIACIÓN DEL ESPACIO RECREATIVO DEL DIQUE DE FÁTIMA COMO FOMENTO TURISTICO DE LA PARROQUIA.
- v. Que es parte del proceso el **MEMORAMDO No. ST-GADPRF-C-003-2024**, de 07 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Marjorie Ocampo, Secretaria-Tesorerera del GADPR de Fátima y la Ing. Bélgica Ruiz, Técnica del GADPR de Fátima, mismo que indica: "CERTIFICO: que SI (X) NO ( ) existe disponibilidad de partida presupuestaria en el Presupuesto del periodo 2024 de acuerdo al siguiente detalle: por un valor de 24.000".
- w. Que es parte del proceso la **CERTIFICACIÓN DE RÓTULO N° 172**, de 07 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Marjorie Ocampo, Secretaria-Tesorerera del GADPR de Fátima, mismo que indica: "Quien, suscribe la, Ing. Marjorie Ocampo Alban, Tesorerera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, en debida legal y forma QUE, si existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual del año 2024, para la elaboración de rotulo del siguiente proyecto: REPOTENCIACIÓN DEL ESPACIO RECREATIVO DEL DIQUE DE FATIMA COMO FOMENTO TURÍSTICO DE LA PARROQUIA".

- x. Que es parte del proceso la **CERTIFICACIÓN** de 07 de noviembre de 2024, suscrita por la Ing. Daniela Escobar, Presidente del GADPR de Fátima, misma que indica: "Que, El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA, cuenta con el PERSONAL TÉCNICO, para la ejecución del proyecto "REPOTENCIAR EL ESPACIO RECREATIVO DEL DIQUE DE FÁTIMA COMO FOMENTO TURÍSTICO DE LA PARROQUIA", en vista que cuenta con dos profesionales, técnico civil el Ing. Jipson Barberán y técnica de planificación la Ing. Bélgica Ruiz, quienes cumplirán la designación de fiscalizador y administradora del convenio respectivamente".
- y. Que es parte del proceso la **CERTIFICACIÓN** de 07 de noviembre de 2024, suscrita por la Ing. Daniela Escobar, Presidente del GADPR de Fátima, misma que indica: "Que, El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA, designa como administradora del convenio con objeto de la ejecución del proyecto denominado "REPOTENCIAR EL ESPACIO RECREATIVO DEL DIQUE DE FÁTIMA COMO FOMENTO TURÍSTICO DE LA PARROQUIA.", a la técnica de planificación la Ing. Bélgica Ruiz".
- z. Que es parte del proceso la **CERTIFICACIÓN** de 07 de noviembre de 2024, suscrita por la Ing. Daniela Escobar, Presidente del GADPR de Fátima, misma que indica: "Que, el proyecto "REPOTENCIACIÓN DEL ESPACIO RECREATIVO DEL DIQUE DE FATIMA COMO FOMENTO TURÍSTICO DE LA PARROQUIA.", no se encuentra postulado para financiamiento en otra entidad".
- aa. Mediante **OFICIO No. 423-GADPRF-P-2024**, con fecha 07 noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Daniela Escobar, Presidente del GADPR de Fátima, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial en el cual manifiesta lo siguiente: "(...) Así también me permito solicitar que se deje sin efecto el OFICIO N° GADPRF-272- 2024, de fecha 19 de junio del 2024 y se priorice el 100% del presupuesto participativo en el proyecto "REPOTENCIACIÓN DEL ESPACIO RECREATIVO DEL DIQUE DE FATIMA COMO FOMENTO TURISTICO DE LA PARROQUIA" para el año 2024. A través de convenio, para lo cual, remito el formulario que contiene el resumen ejecutivo del proyecto antes mencionado, para que sea analizado por la Dirección de Obras Públicas, como unidad a fin, quienes continuarán con los trámites correspondientes conforme a la ordenanza (...)".
- bb. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10783-M**, de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito por el Mgs. Anthony Maldonado, Director de Planificación, para el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), en el cual manifiesta: "En respuesta al Documento No. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-17550-M Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-17550-M, en el que se solicita una certificación si el

GADPR de Fátima cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, **el GADPR de Fátima no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito**".

- cc. Mediante Oficio N° GADPPZ-GADPPZ-2024-4297-O, de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial para la Ing. Daniela Escobar, Presidente del GADPR de Fátima, en el cual manifiesta lo siguiente: "Estimada Señora Presidenta, reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en atención al documento Nro. GADPPZ-RECEPCION-2024-31014-E, suscrito por su persona en el cual solicita la ejecución del proyecto: REPOTENCIACIÓN DEL ESPACIO RECREATIVO DEL DIQUE DE FÁTIMA COMO FOMENTO TURÍSTICO DE LA PARROQUIA, mediante la suscripción de un convenio correspondiente a la Ordenanza 113, una vez revisada la documentación se solicita de la manera más comedida se adjunte lo siguiente: Presupuesto; Informe Técnico; Especificaciones Técnicas y ambientales; Cronograma valorado de trabajo; Informe de colocación de rótulo; Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; Particular que se solicita para los fines pertinentes".
- dd. Que es parte del proceso la hoja de firmas de socialización; el Cronograma, de 19 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Jipson Barberán, Técnico del GADPR de Fátima; el Presupuesto, de 19 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Jipson Barberán, Técnico del GADPR de Fátima; las Especificaciones Técnicas, de 20 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Jipson Barberán, Técnico del GADPR de Fátima; el Informe Técnico, de 20 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Bélgica Ruiz, Técnica del GADPR de Fátima y el Informe de colocación de rótulo, de fecha 20 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Bélgica Ruiz, Técnica del GADPR de Fátima.
- ee. Mediante **OFICIO No. GADPRF-436-2024**, con fecha 21 noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Daniela Escobar, Presidente del GADPR de Fátima, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial en el cual manifiesta lo siguiente: "De parte de quienes conformamos el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, le hacemos llegar un afectuoso saludo deseándole toda clase de éxitos en las actividades que realiza diariamente en beneficio de los habitantes de la provincia de Pastaza. Estimado Prefecto, en atención al oficio Nro. GADPPZ-GADPPZ-2024-4297-0, de fecha 13 de noviembre del 2024, en cual solicita que se adjunte lo siguiente: Presupuesto; Informe Técnico; Especificaciones Técnicas y Ambiental; Cronograma valorado de trabajo; Informe de colocación de rotulo; Documentos que justifiquen de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias. Con este antecedente me permito adjuntar la documentación antes descritas con la

finalidad de suscribir el convenio correspondiente a la ordenanza 113 para la ejecución del proyecto denominado "REPOTENCIACIÓN DEL ESPACIO RECREATIVO DEL DIQUE DE FÁTIMA COMO FOMENTO TURÍSTICO DE LA PARROQUIA."

- ff. Mediante **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES** del proyecto REPOTENCIACIÓN DEL ESPACIO RECREATIVO DEL DIQUE DE FÁTIMA COMO FOMENTO TURÍSTICO DE LA PARROQUIA, de fecha 22 de noviembre de 2024, elaborado por la Ing. Estéfany Chávez, Analista de Unidad Vial 1; revisado por la Ing. Lizbeth Tello, Sub Directora de Obras Públicas y aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en el cual manifiesta lo siguiente: "(...) 13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA. 2. Remitir el informe al Procuradora Síndica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA. 3. En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima el convenio y los documentos requeridos para su suscripción".
- gg. Mediante **CERTIFICACIÓN POA Nro. 026-PRESUPUESTO-2024**, de fecha 26 de noviembre de 2024, realizado por el Lcdo. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto, en el cual manifiesta lo siguiente: "(...) Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo." Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2024 Aprobado, constan las siguientes actividades: MEGA PROGRAMA: FUNCION, SERVICIOS, GESTION; PROGRAMA: POLITICO INSTITUCIONAL; PROYECTO: ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES" (...)"
- hh. Mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 1023**, de fecha 26 de noviembre de 2024, suscrito por Lcdo. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto, con DETALLE: PROYECTO: REPOTENCIACIÓN DEL ESPACIO RECREATIVO DEL DIQUE DE FÁTIMA COMO FOMENTO TURÍSTICO DE LA PARROQUIA. CONVENIO ORDENANZA 113. GADPR DE FÁTIMA, con partida Presupuestaria N°

02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000; A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS y un monto de \$ 100,000.00 (...).

- ii. Mediante **FORMULARIO PARA USO EXCLUSIVO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA, ELABORADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO DEL ÁREA REQUERENTE EN CONCORDANCIA A LA ORDENANZA 113: ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA**, de fecha 25 de noviembre de 2024, revisado por la Ing. Estéfany Chávez, Analista de Unidad Vial 1 y aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas (S), en el cual manifiesta lo siguiente: "(...) Observaciones: • Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTIÓN EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores. • Se adjunta la certificación por parte del departamento de Planificación en el cual indica que el GADPR de Fátima NO CUENTA CON CONVENIOS. VENCIDOS a nivel Institucional. • El presupuesto corresponde al año 2024. Se Adjunta la certificación presupuestaría otorgada por la Dirección Financiera, los documentos habilitantes que justifican la suscripción del convenio, y se recomienda en función de la Resolución 021 designar como Administradora de Convenio a la Ing. Estéfany Chávez".
- jj. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-17764-M**, de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: "Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: REPOTENCIACIÓN DEL ESPACIO RECREATIVO DEL DIQUE DE FÁTIMA COMO FOMENTO TURÍSTICO DE LA PARROQUIA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GADPR de FÁTIMA no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10783-M. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada."; y mediante sumilla inserta de la Máxima Autoridad del

GADPPz, Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual dispone a Procuraduría Síndica lo siguiente: "Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente".

- kk. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8338-M**, de 01 de diciembre de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Sindica, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el que la profesional concluye y recomienda: "(...)4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Por lo tanto, una vez la Solicitud de Financiamiento emitida por el GADPR de Fátima, ha sido revisado por la Ing. Estéfany Chávez, Analista de Unidad Vial 1 y aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas (S), en el cual manifiesta lo siguiente: "(...) Observaciones: • Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTIÓN EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores. • Se adjunta la certificación por parte del departamento de Planificación en el cual indica que el GADPR de Fátima NO CUENTA CON CONVENIOS VENCIDOS a nivel Institucional. • El presupuesto corresponde al año 2024. Se Adjunta la certificación presupuestaría otorgada por la Dirección Financiera, los documentos habilitantes que justifican la suscripción del convenio, y se recomienda en función de la Resolución 021 designar como Administradora de Convenio a la Ing. Estéfany Chávez". En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, no sería lo pertinente la suscripción de un convenio de delegación de competencias, dado que, al amparo de los artículos 65, letra b) y 145 del COOTAD, es una competencia exclusiva de los GADPR, lo que respecta a la Planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; sin embargo, se precisa la suscripción de un convenio específico de transferencia de recursos el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutable y determinadas, con el fin de ejecutar el proyecto: REPOTENCIACIÓN DEL ESPACIO RECREATIVO DEL DIQUE DE FÁTIMA COMO FOMENTO TURÍSTICO DE LA PARROQUIA, en virtud de la Ordenanza 113, que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento,

por lo que debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva de instrumento para formar la voluntad administrativa del Consejo Provincial; consecuentemente, se recomienda a la máxima autoridad de GADPPZ, poner en conocimiento de la Cámara Provincial de Pastaza, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente”.

- II. Mediante **RESOLUCIÓN Nro. 214-CP-GADPPz-2024**, de 04 de diciembre de 2024, EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el décimo punto del orden del día, del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 039-CPGADPPz-2024, efectuada el 04 de diciembre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales a, c, t) y el Art. 50 literal k), y el Art. 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y el Art. 2 de la Ordenanza 113, “ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA”, además del Art. 1 y el Art. 2 de la Resolución No. 021-GADPPz-2018; RESUELVE: Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE FATIMA, para la ejecución del proyecto “REPOTENCIACIÓN DEL ESPACIO RECREATIVO DEL DIQUE DE FÁTIMA COMO FOMENTO TURÍSTICO DE LA PARROQUIA”.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -**

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b.- CERTIFICACIÓN POA N°. 026-PRESUPUESTO-2024;
- c.- RESOLUCIÓN N° GADPRFATIMA-JPRF-038-2024;
- d.- CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE PLAN OPERATIVO ANUAL 2024;
- e.- MEMORANDO N° ST-GADPRF-C-003-2024;
- f.-INFORME TÉCNICO DE VIALIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES;
- g.- Formulario de uso exclusivo del GAD Provincial de Pastaza;
- h.- Informe Jurídico Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024- 8338-M;
- i.- RESOLUCIÓN Nro. 214-CP-GADPPz-2024;
- j.- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No: 1023;
- k.- Todos los documentos citados en la cláusula precedente.

#### **CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL. -**

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 42; 50 literal k); 65 literal b), 70 literal l), 135 y 145; del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

#### **CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -**

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto de este, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición.
- 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y,
- 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Fátima, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Transferencia de Recursos, con la finalidad que el GADPR de Fátima ejecute el proyecto: **“REPOTENCIACIÓN DEL ESPACIO RECREATIVO DEL DIQUE DE FÁTIMA COMO FOMENTO TURÍSTICO DE LA PARROQUIA”**, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la cogestión de presupuestos participativos.

#### **TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autorizado por la Cámara Provincial, a través de presente convenio se compromete a transferir USD. \$ 100,000.00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, a fin de que ejecuten el proyecto: **“REPOTENCIACIÓN DEL ESPACIO RECREATIVO DEL DIQUE DE FÁTIMA COMO FOMENTO TURÍSTICO DE LA PARROQUIA”** al amparo de la ordenanza 113.

#### **COMPROMISO DEL GADPR DE FÁTIMA:**

-Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

-Ejecutar el proyecto: “**REPOTENCIACIÓN DEL ESPACIO RECREATIVO DEL DIQUE DE FÁTIMA COMO FOMENTO TURÍSTICO DE LA PARROQUIA**”.

-Cumplir las recomendaciones contenidas en el **INFORME TÉCNICO DE VIALIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, de fecha 22 de noviembre de 2024, elaborado por la Ing. Estéfany Chávez, Analista de Unidad Vial 1; revisado por la Ing. Lizbeth Tello, Sub Directora de Obras Públicas y aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en el cual manifiesta lo siguiente: “(...) 13. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1.** Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un **CONVENIO ESPECÍFICO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA.** 2. Remitir el informe al Procuradora Síndica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA.** 3. En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA,** se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima el convenio y los documentos requeridos para su suscripción”.

-Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.

-Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.

-Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

- Realizar los trámites pertinentes, respecto a la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA para la disponibilidad de recursos, considerando el aporte del 15% del IVA, a partir del mes de abril del 2024.

- A su vez poner en conocimiento del Administrador del Proyecto "REPOTENCIACIÓN DEL ESPACIO RECREATIVO DEL DIQUE DE FÁTIMA COMO FOMENTO TURÍSTICO DE LA PARROQUIA".

#### **COMPROMISO DEL GADPPz:**

- Transferir los recursos al GADPR de Fátima para que ejecute el proyecto.
- Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

#### **DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA:**

Que este es un proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto participativo del año 2024.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PRECIO O VALOR. -**

El precio para la ejecución del proyecto "**REPOTENCIACIÓN DEL ESPACIO RECREATIVO DEL DIQUE DE FÁTIMA COMO FOMENTO TURÍSTICO DE LA PARROQUIA**", es de **USD. \$ 100,000.00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)**, con cargo a la Certificación Presupuestaria No: 1023, con partida presupuestaria Nro. 02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000, en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. -**

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, fue el creador y responsable de la información contenida en el **PROYECTO: REPOTENCIACIÓN DEL ESPACIO RECREATIVO DEL DIQUE DE FÁTIMA COMO FOMENTO TURÍSTICO DE LA PARROQUIA**; y en cumplimiento con el artículo 2 de la Ordenanza 113 se cuenta con los informes técnicos de viabilidad dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial: **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, de fecha 22 de noviembre de 2024, elaborado por la Ing. Estéfany Chávez, Analista de Unidad Vial 1; revisado por la Ing. Lizbeth Tello, Sub

Directora de Obras Públicas y aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad del proyecto.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR. –**

Se designa como Administrador del Convenio, por parte del GADPPz, a la Estefany Chávez, y por parte del GADDP de Fátima a la Ing. la Ing. Bélgica Ruiz, quienes serán las responsables de realizar el seguimiento, monitoreo, vigilancia del cumplimiento de los compromisos señalados en la CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO; así como entregar el informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de cierre y liquidación.

El GADPR de Fátima realizará los informes respectivos hasta el acta de finiquito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES. -**

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -**

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -**

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -**

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado de la jurisdicción de Pastaza.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido  
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE  
PASTAZA**

Ing. Daniela Paola Escobar Torres  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
DE FÁTIMA**

Aprobado	Msc. Gabriela Rivera <b>Procuradora Síndica</b>	
Revisado técnicamente	Mgs. Vinicio Alarcón <b>Director de Obras Públicas</b>	
Elaborado	Paul Benavidez Guevara <b>Abogado 1</b>	